



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 030-2019-OSCE/PRE

Jesús María, 13 FEB. 2019

VISTOS:

El Memorando N° D000004-2019-OSCE-OCO de fecha 08 de febrero de 2019; el Informe N° D000011-2019/OAJ de fecha 11 de febrero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 del citado texto normativo, señala el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para cuyo efecto la entidad pública designa al funcionario responsable de entregar la información de acceso público solicitada;

Que, asimismo, el artículo 5 del dispositivo legal mencionado, establece que las entidades públicas deben contar con un Portal de Internet en el que se publica la información más importante de la institución, debiendo designar para tal efecto al funcionario responsable de la elaboración de dicho portal;

Que, los incisos b) y c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establecen la obligación de la máxima autoridad de la Entidad de designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público solicitada y de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Entidad;

Que, mediante el inciso i) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado con Decreto Supremo N° 076-2016-EF, se establece que la Oficina de Comunicaciones tiene a su cargo la atención de las solicitudes de información y/o documentación solicitada bajo los alcances de la normativa de transparencia y acceso a



la información pública, actuando como responsable de la entrega de información de acceso público y de la actualización del Portal de Transparencia;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que designe al/a la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones como responsable de entregar la información de acceso público y de actualizar el Portal de Transparencia del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Con las visaciones de la Secretaria General y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al/ a la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones como responsable de entregar la información de acceso público del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en concordancia con el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo 2.- Designar al/ a la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones como responsable de actualizar el Portal de Transparencia del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en concordancia con el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva